



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2022 00456** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° Una vez revisado los anexos de la demanda se observó que dentro de ellos no se adjuntó el pagaré objeto de cobro; por lo tanto, deberá la parte actora allegar el título valor digitalizado, tal y como se enunció en el acápite de pruebas y como lo imponen los artículos 245 del C.G.P. en concordancia con el artículo 422 d la misma codificación. Lo anterior con el fin de realizar el respectivo estudio.

2° La estimación de la cuantía debe hacerse en la forma establecida en el artículo 26 numeral 1 del C.G.P.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

**NOTIFÍQUESE,
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez**

JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No.01 Hoy, 23 de enero de 2023. JOHANNA PAOLA SOTO MORENO Secretaria

Firmado Por:
Sonia Adelaida Sastoque Diaz

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae869be10e170bdc4ad34c2ba64f01db94494d6e2d01b4097f1e04875b6b5538**

Documento generado en 20/01/2023 08:36:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>